

CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2018/001028

CONTRATO OBRAS

ABIERTO

## PLIEGO DE CONDICIONES

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<b>1. DATOS ORGÁNICOS</b>		
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León		
<b>NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Q4700613E		
<b>CENTRO DIRECTIVO:</b> Dirección General del ITA		
<b>UNIDAD PROMOTORA:</b> Subdirección de Infraestructura Agraria		
<b>PROVINCIA:</b> Valladolid		
<b>2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>		
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>		
La ejecución de la Obra "Proyecto de Adecuación y Mejora de la Presa sobre el Arroyo Endrinal en Santa Lucía de la Sierra (Ávila)", con el fin de dotarla de la auscultación y la adecuación de las instalaciones necesaria para una óptima explotación.		
<b>LOTES:</b> No		
<b>CÓDIGO CPV:</b> 45247000-0		
<b>CÓDIGO CPA:</b> 42.91		
<b>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:</b>		
Adecuación y Mejora de la Presa sobre el Arroyo Endrinal en Santa Lucía de la Sierra (Ávila) a la legislación actual así como, dotarla de la auscultación necesaria para poder llevar a cabo una óptima explotación de la misma.		
<b>PROYECTO</b>		
<b>REDACTOR DEL PROYECTO:</b> La Ingeniera de Caminos D <sup>a</sup> . María González Corral y La Ingeniera Civil D <sup>a</sup> . Carolina Muñoz Gómez		
<b>FECHA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO:</b> 05.01.2018		
<b>3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>		
<b>Presupuesto licitación (IVA excluido)</b>	<b>IVA</b>	<b>Presupuesto licitación (IVA incluido)</b>
246.651,21 €	Tipo IVA aplicable: 21,00%	298.447,96 €



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 9CM7LEEO9MPDTLWTQL6UDT

Fecha Firma: 06/03/2018 14:24:21 Fecha copia: 06/03/2018 14:24:36

Firmado en Valladolid por: El Subdirector de Administración y Presupuestos : ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO CASTILLA LE)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9CM7LEEO9MPDTLWTQL6UDT> para visualizar el documento original

Importe IVA: 51.796,75 €	
<b>En letra (IVA incluido):</b> Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientoscuenta y siete euros con noventa y seis céntimos	
<b>VALOR ESTIMADO:</b> 271.316,33 € (Doscientos setenta y un mil trescientos dieciseis euros con treinta y tres céntimos)	
Presupuesto de licitación sin IVA más el 10% del valor estimado de las modificaciones sin IVA	
<b>4. ANUALIDADES</b>	
<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
2018	G/414A01/60101/1
<b>Centro gestor</b>	<b>Importe</b>
0321	298.447,96 €
<b>TOTAL</b>	<b>298.447,96 €</b>
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:</b> 8 meses	
<b>PLAZOS PARCIALES:</b> No	
<b>PLAZO DE GARANTÍA:</b> 24 meses	
<b>6. ADMISIÓN DE VARIANTES / MEJORAS:</b> No	
<b>7. PROGRAMA DE TRABAJO:</b> Sí	
<b>8. ASPECTOS SOCIALES EN LA CONTRATACION</b>	
¿Incorpora aspectos sociales Acuerdo 44/2016?: Sí	
Proyecto de Inserción Sociolaboral: No	
Contrato reservado: No	
Incorpora cláusulas sociales: Sí	
Cláusulas sociales en criterios de solvencia: No	
Cláusulas sociales en criterios de adjudicación: No	
Cláusulas sociales en condiciones especiales ejecución: Sí	
Preferencias de adjudicación: Sí	
<b>9. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN</b>	
<b>CLASIFICACIÓN EXIGIDA:</b> No	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Solvencia económica y financiera:</b></li> </ul> Se exige que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.	



**Acreditación:**

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

• **Solvencia técnica:**

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

**Acreditación:**

Relación de los trabajos efectuados en el curso de los diez últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

**Clasificación admitida para acreditar la solvencia:**

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s	Categoría/s Real Decreto 1098/2001
E	7	1	A o B
K	2	1	A o B

**10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ÚNICO CRITERIO PRECIO:** No

**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	CRITERIO: Memoria constructiva De 0 a 20 puntos	20.00
2	CRITERIO: Programa de trabajos De 0 a 15 puntos	15.00
3	CRITERIO: Plan de aseguramiento de la calidad, aspectos medioambientales y medidas de seguridad y salud De 0 a 14 puntos	14.00
<b>TOTAL</b>		<b>49.00</b>

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	CRITERIO: Oferta económica De 0 a 40 puntos	40.00



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
2	CRITERIO: Mejoras De 0 a 5 puntos	5.00
3	CRITERIO: Control de calidad De 0 a 3 puntos	3.00
4	CRITERIO: Plazo de garantía De 0 a 3 puntos	3.00
<b>TOTAL</b>		<b>51.00</b>

11. MESA DE CONTRATACIÓN	
<b>DESIGNACIÓN EN PCAP:</b> Por cargos	
<b>MESA TITULARES</b>	
FUNCIÓN	CARGO
Presidente	DIRECTOR GENERAL
Vocal	JEFE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INGENIERÍA DEL ITACYL
Vocal	JEFE DE UNIDAD DE INGENIERÍA Y PROYECTOS DEL ITACYL
Asesoría jurídica	REPRESENTANTE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Secretario	JEFA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN
<b>MESA SUPLENTE</b>	
FUNCIÓN	CARGO
Presidente suplente	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTOS
Vocal suplente	JEFE DE UNIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
Vocal suplente	UN TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
Asesoría jurídica suplente	REPRESENTANTE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Secretario suplente	TÉCNICO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN



## 12. RÉGIMEN DE PAGO

**PAGO DEL PRECIO:** Pagos parciales

**PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES:** Mensuales

**ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS/VALORACIONES PARCIALES:** Sí

### CONDICIONES Y REQUISITOS:

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

## 13. REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATO PRINCIPAL:** No

## 14. GARANTÍAS

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No

**GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí

**GARANTÍA COMPLEMENTARIA:** Sí

**Porcentaje de la garantía complementaria:** 5,00%

**Justificación de su exigencia:**

Especialidad de los trabajos.

## 15. RECEPCIÓN

**RECEPCIONES PARCIALES:** No

**16. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS:** Sí

**PORCENTAJE MÁXIMO:** 10,00%

### CONDICIONES, LÍMITES Y ALCANCE:

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación de una modificación del proyecto cuando las modificaciones consistan en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, o cuando las alteraciones, a juicio del director de las obras, no supongan modificación sustancial de la naturaleza, diseño y circunstancias fundamentales del proyecto aprobado, siempre que no representen un incremento del gasto igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato.

## 17. SUBCONTRATACIÓN

**PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** No

**PORCENTAJE MÁXIMO AUTORIZADO:** 50%



**CARACTERÍSTICAS DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

Según condición 35 del Documento de Condiciones del Contrato.

**18. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

1.500,00 €

**19. LICENCIAS Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y GASTOS DE ENSAYO A CARGO DEL CONTRATISTA**

**LICENCIAS:**

Según condición 26, apartado 8º

**Gestión a cargo de:** Contratista

**Liquidación a cargo de:** Contratista

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Sí

**Suma asegurada:** 271.316,33 €

**SEGURO DE INCENDIOS A TODO RIESGO:** No

**SEGURO DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN:** No

**20. INFORMACIÓN**

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**

**Persona de contacto:** Mª José Sacristán Santos

**Teléfono:** 983415228

**Fax:** 983412040

**Correo electrónico:** contratacion@itacyl.es

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

**Persona de contacto:** Noelia Todolí Núñez

**Teléfono:** 983317562

**Fax:** 983412040

**Correo electrónico:** ita-todnunno@itacyl.es





INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

Ctra. Burgos Km. 119  
FINCA ZAMADUEÑAS  
47071 Valladolid  
España

T +34 983 414 769  
F +34 983 412 040  
www.itacyl.es

**CONTRATO DE OBRAS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN VARIANTES**

**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN**

**ARMONIZADA**





CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE
OBRAS	ABIERTO	A2018/001028
A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO		
<b>A.1 OBJETO:</b>	Ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de adecuación y mejora de la presa sobre el arroyo Endrinal en Santa Lucía de la Sierra (Ávila)", con el fin de adecuar las instalaciones de la presa y dotarla de auscultación.	
<b>NECESIDADES A SATISFACER:</b> Adecuación de la presa sobre el arroyo Endrinal en Santa Lucía de la Sierra (Ávila) a la legislación actual y así como, dotarla de la auscultación necesaria para poder llevar a cabo una óptima explotación de la misma. Teniendo en cuenta que el Instituto no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de la obra, se considera necesaria la contratación de un tercero.		
<b>A.2 CPV</b>	<b>A.3 CPA</b>	<b>A.4 SUBDIRECCIÓN PROMOTORA</b>
45247210-5	42.91	Infraestructuras Agrarias
B. DATOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS		
B.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
	En cifra	En letra
Base imponible	246.651,21 €	Doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y un euros, con veintidós céntimos.
I.V.A. 21%	51.796,75 €	Cincuenta y un mil setecientos noventa y seis euros con setenta y cinco céntimos.
Total	298.447,96 €	Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con noventa y seis céntimos.
B.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
	En cifra	En letra
Importe	271.316,33 €	Doscientos setenta y un mil trescientos dieciséis euros con treinta y tres céntimos.
B.3 FINANCIACIÓN FEADER		
Esta actuación estará cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el porcentaje establecido en la versión vigente del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León de acuerdo con el nuevo Programa para el periodo 2014-2020, dentro de la medida 5.1 de "Apoyo a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes probables", siempre que se cumplan los requisitos de priorización de las actuaciones incluidas en esta submedida y el resto de los criterios de elegibilidad incluidos en el programa.		
B.4 CRÉDITO Y OTROS DATOS PRESUPUESTARIOS		
CONCEPTO PRESUPUESTARIO	FECHA DE RETENCIÓN	DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES
0321G/414A01/60101/1 (CPI 2018/403)	25/01/2018	2018: 298.447,96 €
B.5 REVISIÓN DE PRECIOS		
<b>PROCEDE:</b>	NO	<b>FÓRMULA:</b>
C. PLAZOS		
C.1 PLAZO DE EJECUCIÓN	C.2. PLAZO DE PUESTA A PUNTO	C.3 PLAZO DE GARANTÍA
8 MESES		24 MESES
D. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN		
D.1 ECONÓMICA O FINANCIERA		





Se exige que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### D.2 TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados en el curso de los diez últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

#### D.3. CLASIFICACIÓN (No se exige como obligatoria)

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	2	1
E	7	1

#### E. GARANTÍAS EXIGIBLES

E.1 PROVISIONAL	E.2 DEFINITIVA	E.3 OTRAS
	Según condición 23	

#### F. PUBLICIDAD

C.1 PERFIL DE CONTRATANTE	C.2 BOCYL	C.3 BOE
SI	SI	

#### LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.500,00 €

#### G. ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN

- Reserva del Contrato Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción
- Proyectos de inserción socio laboral
- Descripción en el objeto del Contrato del Valor Social de la obra
- Especiales Requisitos de Capacidad y Solvencia Técnica y Profesional
- Preferencia en la adjudicación
- Especiales criterios de Adjudicación de Carácter Social
- Condiciones Especiales de ejecución de Carácter Social:

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será de un 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
- El órgano de contratación, motivadamente, puede estimar que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso puede alcanzar hasta un 5 por 100, o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente, del presupuesto del contrato.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad de éste.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato





## H.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

### H.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (sobre nº 2)

En este sobre se incluirá la siguiente documentación, en relación con la construcción de las obras:

#### I. Memoria constructiva:

Cada licitador presentará una memoria constructiva que incluirá un estudio y análisis del proyecto. El documento debe reflejar la concepción global de la obra. A este respecto se describirán las actividades principales, los procesos constructivos propuestos, las necesidades de acopios e instalaciones auxiliares de préstamos y vertederos, las fuentes de suministro necesarias, los colaboradores y proveedores previstos y su grado de compromiso, y el análisis de los condicionantes externos y su interacción en el entorno.

**NO se admitirá el documento que exceda de 50 páginas en ningún caso.**

#### II. Programa de trabajos.

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria y elaborará un programa de trabajos.

El programa de trabajos se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Los licitadores podrán proponer la programación y los plazos de ejecución que consideren oportunos, no excediendo en ningún caso el plazo establecido en este Documento de Condiciones, incluyendo expresamente el programa de puesta a punto y pruebas si éste fuese necesario, pero con la limitación consistente en que los trabajos deberán estar comprendidos entre los plazos establecidos en el Apartado C del cuadro resumen de este Documento de Condiciones.
- Los licitadores podrán proponer además el volumen de inversión mensual relativo a las actividades incluidas en la programación y referido al presupuesto de licitación que figure en el Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones.

**NO se admitirá este documento si excede las 20 páginas en ningún caso. La restricción NO afecta a la documentación complementaria (Por ejemplo: GANTT, PERT, redes de precedencias múltiples entre actividades, diagramas espacio-tiempo u otro tipo de diagramas), que podrán desarrollarse en el formato que el licitador estime oportuno.**

#### III. Plan de aseguramiento de la calidad, aspectos medioambientales y medidas de seguridad y salud:

En el **apartado de aseguramiento de la calidad** el licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario; para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra que incluya aspectos concretos de las unidades de obra a controlar.

**NO se admitirá este apartado del documento si excede las 10 páginas en ningún caso.**

En el **apartado de aspectos medioambientales** se describirán los sistemas de gestión ambiental que la empresa pretenda aplicar a la obra, así como nuevas medidas correctoras y preventivas o la mejora de las establecidas en el proyecto y en los condicionantes que establezca la Resolución del órgano ambiental en su caso.

Podrán igualmente incluir un programa de vigilancia ambiental, que contenga las actuaciones de vigilancia y seguimiento a fin de conocer el grado de adecuación del proyecto a las características ambientales del territorio, así como la evolución futura de los recursos del medio para cada una de las unidades de obra.

**NO se admitirá este apartado del documento si excede las 10 páginas en ningún caso.**





En el apartado de medidas de seguridad y salud se incluirá una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará la organización de la prevención de riesgos y seguridad en obra, análisis de las posibles situaciones de emergencia y las medidas a adoptar y análisis del estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de la ejecución en obra.

**NO se admitirá este apartado del documento si excede las 10 páginas en ningún caso.**

**IMPORTANTE:**

- (i) **En el sobre 2 se incluirá única y exclusivamente la documentación antes relacionada. La inclusión en dicho sobre de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, o facilitar información sobre dichos aspectos, será causa de exclusión de la oferta.**
- (ii) Las dimensiones y características de la "página", a efectos del límite en la extensión de cada documento, son las que a continuación se describen:  
  
Tamaño: DIN-A4 (210 mm x 297 mm)  
  
Márgenes de la página: superior, inferior, izquierdo y derecho de 2,5 cm  
  
Tipo de Letra: Arial  
  
Tamaño de Letra: 11 (Excepto títulos y encabezados y pies de página)  
  
Párrafo: Interlineado 1,5 líneas
- (iii) La documentación que define la oferta técnica, además de en soporte papel, deberá presentarse en un soporte físico susceptible de ser utilizado en un ordenador (disco CD, disco DVD, USB flash drive o similar), y los archivos o documentos deberán tener un formato de documento portátil (PDF) de alta definición que pueda ser leído por cualquiera de los programas de ordenador denominados «Adobe Acrobat Reader®», «Macromedia FreeHand MX®» (ambos fabricados por la compañía Adobe Systems Incorporated) o «QuarkXpress®» fabricado por la compañía Quark Incorporated.

**H.2 Criterios Cuantificables mediante fórmulas (Sobre nº 3)**

Este sobre contendrá la oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I** de este Documento de Condiciones del Contrato y que incluirá el porcentaje del presupuesto de licitación de la obra que el licitador se compromete a destinar a control de calidad y el plazo de garantía de la obra ofrecido por el licitador. Dicha oferta deberá presentarse debidamente firmada, por quien tenga poder suficiente para ello.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, recogido en el apartado B.1 del Cuadro de Características del contrato serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En este mismo sobre deberán incluirse las **mejoras ofertadas** por el licitador que se formularán conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Documento de Condiciones.

**I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Cuantificables mediante juicios de valor:

- 1. La memoria constructiva ..... 20 puntos





2. El Programa de Trabajos .....	15 puntos
3. El Plan de aseguramiento de la Calidad, Aspectos Medio Ambientales y Medidas de Seguridad y Salud. ....	14 puntos
<u>Quantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:</u>	
4. La oferta económica .....	40 puntos
5. Mejoras técnicas sobre la obra .....	5 puntos
6. El importe destinado a control de calidad. ....	3 puntos
7. El plazo de garantía. ....	3 puntos

Para la determinación de los puntos que obtendrá cada oferta en cada uno de los criterios enunciados, se procederá de la siguiente manera:

**A) Valoración de la memoria constructiva:**

Se valorará cada apartado de 0 a 20 puntos			$A = \frac{(3X1 + 2X2 + X3 + 3X4 + X5)}{10}$
1.2.1	x1=	.....Puntos.	Descripción y análisis del proyecto y concepción global de la obra. Análisis de las actividades necesarias para la ejecución de la obra y del proceso constructivo.
1.2.2	x2=	.....Puntos.	Estudio de los proveedores y suministros. Estudio de la necesidad y localización de zonas de acopio, préstamos y vertederos.
1.2.3	x3=	.....Puntos.	Justificación de la necesidad de subcontratación y colaboradores externos y análisis de los medios propios aportados en plantilla y nuevos contratos necesarios para garantizar la correcta ejecución de la obra.
1.2.4	x4=	.....Puntos.	Análisis de la interacción entre la obra y su entorno, conocimiento de la zona y sus singularidades además de estudio de condicionantes externos.
1.2.5	X5=	.....Puntos.	Descripción, funciones, dedicación del equipo técnico al servicio de la obra.

**B) Valoración del programa de trabajos:**

Se valorará cada apartado de 0 a 15 puntos			$B = \frac{(2X1 + 3X2 + X3 + X4)}{7}$
1.3.1	x1=	.....Puntos.	Análisis de las distintas actividades de las obras (medios humanos y medios auxiliares empleados en cada una de ellas), los equipos y su rendimiento.
1.3.2	x2=	.....Puntos.	Programa de trabajos, redes de precedencia y cualquier otro diagrama que el licitador estime oportuno para describir correctamente la programación de la obra (en consonancia con la memoria constructiva). Nivel de coherencia del programa de trabajo con la memoria constructiva presentada así como con el proyecto





1.3.3	X3=	.....Puntos.	Identificación de caminos críticos y holguras.
1.3.4	X4=	.....Puntos.	Diagrama de inversiones previstas. En ningún caso se hará referencia directa o indirecta al presupuesto ofertado para la ejecución de las obras, por ser esta mención causa de exclusión según lo dispuesto en la condición 15 para el contenido del sobre nº 2.

**C) Valoración del plan de aseguramiento de la calidad, aspectos medioambientales y medidas de seguridad y salud:**

Se valorará cada apartado de 0 a 14 puntos			$C = \frac{(X1 + X2 + X3)}{3}$
1.4.1	X1=	.....Puntos.	Plan de aseguramiento de la calidad, consistente en las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad de la obra. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Programa de puntos de inspección específicos para la obra de referencia.</li> <li>• Los ensayos a realizar, que en ningún caso harán referencia a su valoración económica, por ser esta mención causa de exclusión según lo dispuesto en la condición 15 para el contenido del sobre nº 2.</li> <li>• Descripción de los medios propios y ajenos adscritos al aseguramiento de la calidad de la obra.</li> </ul>
1.4.2	X2=	.....Puntos.	Aspectos medioambientales, se valorará: El establecimiento de condiciones medioambientales en la realización de los trabajos: modo de ejecución de los mismos, tipo de materiales a utilizar, afección al entorno y el uso de agua y de la energía. Incorporación de un plan de gestión de residuos: volumen y caracterización de los residuos, operaciones de separación y retirada selectiva, gestión de los distintos usos de los residuos e instalaciones prevista para esta gestión. Incorporación programa de vigilancia ambiental, que contenga las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las distintas unidades de la obra.
1.4.3	X3=	.....Puntos.	Se valorarán las distintas medidas de seguridad y salud a adoptar en la obra, su coherencia con el estudio de seguridad y salud del proyecto y su traslado a la realidad de la ejecución de la obra, medidas de prevención concretas de aplicación a la obra y organización en ella de la prevención en la misma.

**D) Valoración de la oferta económica:**

El cálculo de la puntuación económica de las ofertas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo por tanto a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que igualen el tipo de licitación, las demás ofertas conforme a la siguiente fórmula.

$$BPL_z = \sqrt{\frac{TP - TO_z}{TP - TO_M}} * 40$$

Siendo:





BPL<sub>Z</sub>= VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR Z  
TP= TIPO DE LICITACIÓN= Presupuesto de Licitación, SIN IVA  
TO<sub>Z</sub> = OFERTA ECONOMICA DEL LICITADOR DE LA OFERTA Z= Oferta Licitador Z, SIN IVA  
TOM = OFERTA ECONOMICA MÁS BAJA= Oferta económica más baja, SIN IVA.

**E) Valoración de las Mejoras (De 0 a 5 puntos):**

Se valorarán las mejoras técnicas siguientes:

**Saneo y reconstrucción de blandones:**

"m<sup>2</sup> de saneo y reconstrucción de blandones en caminos de acceso a la presa que incluye excavación mecánica de hasta 0,5m, carga y transporte de material sobrante así como extendido de tierras, reconstrucción de caminos con piedra procedente de cantera en un 70% y material de zahorra natural al 30%, incluso canon de cantera, transporte y construcción de sub-base de material granular 2" incluyendo mezcla, extendido, perfilado, riego a humedad óptima y compactación de las capas hasta una densidad del 100% del Ensayo Proctor Modificado".

Se valorará con un punto cada 72 m<sup>2</sup> hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente tabla:

MEDICIÓN (M <sup>2</sup> )	VALOR ECONÓMICO DE LA MEJORA OFERTADA (PMI) PRESUPUESTO SIN IVA	PUNTOS
m <sup>2</sup> < 72	0	0
72 ≤ m <sup>2</sup> < 144	7.390,00	1
144 ≤ m <sup>2</sup> < 216	14.780,00	2
216 ≤ m <sup>2</sup> < 288	22.170,00	3
288 ≤ m <sup>2</sup> < 360	29.560,00	4
m <sup>2</sup> ≥ 360	36.950,00	5

**F) Valoración del importe destinado a control de calidad:**

Obtendrá la máxima puntuación, 3 puntos, el licitador que mayor porcentaje sobre el presupuesto de licitación de la obra oferte, interpolando linealmente el resto de los licitadores, de manera que se valora con 0 puntos la oferta equivalente al mínimo exigido en el Documento de Condiciones.

El porcentaje máximo que se tendrá en cuenta a efectos de valorar el importe destinado a control de calidad será del 3%.

**G) Valoración del plazo de garantía:**

Obtendrá 3 puntos el licitador que más plazo de garantía oferte, obteniendo 0 puntos el plazo de garantía mínimo establecido en el cuadro de características del contrato. El resto de los licitadores se puntuarán interpolando linealmente entre ambos supuestos.

El número máximo de meses que se tendrán en cuenta a efectos de valorar este apartado será de 48.

**J. MODIFICACIONES DE CONTRATOS PREVISTAS EN EL DOCUMENTO DE CONDICIONES**

Sí, con un límite del 10% del precio del contrato, IVA excluido.





Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto en los términos establecidos en el apartado d) de la condición 36 y de conformidad con los artículos 234.3 del TRLCSP y 160.2 del RGLCAP.





## INDICE

CAPÍTULO I.-	CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.....	11
Condición 1.-	Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.....	11
Condición 2.-	Documentos de naturaleza contractual.....	11
Condición 3.-	Órgano de contratación.....	12
Condición 4.-	Objeto del contrato y codificación del mismo.....	12
Condición 5.-	Aspectos sociales.....	13
Condición 6.-	Necesidades a satisfacer.....	13
Condición 7.-	Presupuesto de licitación y precio del contrato.....	13
Condición 8.-	Existencia de crédito presupuestario.....	13
Condición 9.-	Plazo de ejecución.....	14
CAPÍTULO II.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	14
Condición 10.-	Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.....	14
Condición 11.-	Capacidad para contratar.....	15
Condición 12.-	Uniones temporales de empresarios.....	15
Condición 13.-	Requisitos de solvencia.....	16
Condición 14.-	Garantía provisional.....	16
Condición 15.-	Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.....	17
Condición 16.-	Lugar y plazo de presentación de las ofertas.....	20
Condición 17.-	Calificación previa de la documentación.....	22
Condición 18.-	Apertura de proposiciones.....	22
Condición 19.-	Oferta con valores anormales o desproporcionados.....	23
Condición 20.-	Propuesta de adjudicación.....	24
Condición 21.-	Criterios de adjudicación.....	24
Condición 22.-	Acreditación del cumplimiento de requisitos.....	25
Condición 23.-	Garantía definitiva.....	28
Condición 24.-	Adjudicación.....	29
Condición 25.-	Formalización del contrato.....	30
CAPÍTULO III.-	EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	31
Condición 26.-	Obligaciones a cargo del contratista.....	31
Condición 27.-	Ejecución del contrato.....	34
Condición 28.-	Condiciones especiales de ejecución.....	35
Condición 29.-	Plazo de ejecución y penalidades por demora.....	35
Condición 30.-	Abono del precio.....	35
Condición 31.-	Revisión de precios.....	36
Condición 32.-	Responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.....	37
Condición 33.-	Responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa vigente.....	37
Condición 34.-	Cesión del contrato.....	38
Condición 35.-	Subcontratación.....	38
Condición 36.-	Modificación del contrato.....	39
Condición 37.-	Supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas.....	41
Condición 38.-	Suspensión del contrato.....	41
Condición 39.-	Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.....	41
Condición 40.-	Puesta a punto y pruebas de las instalaciones.....	42
Condición 41.-	Plazo de garantía y liquidación del contrato.....	42
Condición 42.-	Resolución anticipada del contrato.....	43
Condición 43.-	Comunicaciones entre las partes.....	44





## **CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.**

### **Condición 1.- Naturaleza del Instituto y régimen jurídico del contrato.**

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante, el Instituto) es un ente público de derecho privado y, a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, es un organismo perteneciente al Sector Público, que tiene la consideración de poder adjudicador, pero no de Administración Pública.

Por consiguiente, este contrato es de naturaleza privada y, por su objeto y cuantía, no se halla sujeto a regulación armonizada.

El presente contrato se registrará, además de por lo previsto en el presente Documento de Condiciones del Contrato (en adelante, Documento de Condiciones), por:

- A) En lo que se refiere a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en el TRLCSP —en los términos establecidos en la misma para este tipo de entes—, sus disposiciones de desarrollo, y en el Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto, accesible a través de su perfil de contratante ([www.itacyl.es](http://www.itacyl.es)), aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.
- B) En cuanto a sus efectos y extinción, lo dispuesto en el propio documento de formalización del contrato y, supletoriamente, en el Código Civil y las restantes normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Para la resolución de estas controversias, el contratista, con renuncia a su fuero propio si lo tuviere, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

### **Condición 2.- Documentos de naturaleza contractual.**

El presente Documento de Condiciones, la memoria, los planos, el Documento de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que forman parte del proyecto revestirán carácter contractual, así como todos aquellos otros documentos a los que se les confiera ese carácter en el presente Documento de Condiciones.





### **Condición 3.- Órgano de contratación.**

El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el órgano de contratación, según lo dispuesto en el 3 del Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre (BOCyL nº 217, de 8 de noviembre).

De acuerdo con el apartado 18 del Procedimiento General de Contratación del Instituto, el Director General podrá ser asistido en su labor como órgano de contratación por alguno de los siguientes órganos auxiliares:

- a. La Unidad de Contratación del Instituto
- b. Una Mesa de contratación, cuya composición y designación de miembros se ajustará a lo establecido en los apartados tercero y cuarto del artículo tercero del Reglamento del Instituto.

El concreto órgano auxiliar que asistirá al órgano de contratación será determinado por el Director General en la resolución de aprobación del expediente de contratación.

A los efectos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según se recoge en el artículo 225 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

A los efectos de esa misma disposición adicional el destinatario de las facturas es el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León con N.I.F. Q4700613E y Código DIR A07008884. Su dirección postal es carretera de Burgos, Km 119 (Finca Zamadueñas) C.P 47071, Valladolid. Ambos datos deberán constar en las facturas correspondientes.

### **Condición 4.- Objeto del contrato y codificación del mismo.**

El objeto del contrato será la ejecución de las obras definidas en el proyecto que se indica en el apartado A.1 del Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones.

El código del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea (Vocabulario Común de Contratos Públicos) y el código de la clasificación estadística de productos por actividades de la Comunidad Económica Europea (CPA), son los que se indican respectivamente en los apartados A.2 y A.3 del Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones.





#### **Condición 5.- Aspectos sociales**

En el apartado G del cuadro resumen del presente Documento de Condiciones, de conformidad con el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, se podrán establecer aspectos sociales tales como cláusulas sociales, reserva de contratos, y proyectos de inserción socio laboral, siempre que resulten compatibles con el objeto del contrato y su régimen jurídico.

#### **Condición 6.- Necesidades a satisfacer**

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer las necesidades establecidas en el apartado A del cuadro resumen de características.

#### **Condición 7.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.**

El Presupuesto de licitación del contrato es el que figura en el apartado B.1 del Cuadro Resumen, distribuido, en su caso, según las anualidades que se especifican en el apartado B.4 del mismo. En el mismo apartado B.1 se indica de forma independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Instituto.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento de Condiciones.

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado B.2 del Cuadro Resumen.

Las anualidades, en su caso, quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación, que podrá ser aplicado proporcionalmente a todas las anualidades previstas, o a las que el órgano de contratación considere más conveniente.

#### **Condición 8.- Existencia de crédito presupuestario.**





Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto del cumplimiento de este contrato existe crédito adecuado y suficiente, y se han cumplido los trámites precisos tendentes a asegurar la existencia de dicho crédito.

El crédito retenido, y la aplicación presupuestaria con cargo a la que se ha contraído, son los indicados en el apartado B.4 del Cuadro Resumen de este Documento de Condiciones.

En aquellos supuestos en que el expediente de gasto del contrato se tramite de forma anticipada, la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Instituto, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### **Condición 9.- Plazo de ejecución.**

El plazo total para la ejecución de las obras y los plazos parciales, si los hubiese, son los reflejados en el apartado C.1 del Cuadro Resumen de este Documento de Condiciones. Así mismo, también tendrán la consideración de plazos parciales los previstos en el Programa de Trabajos aprobado.

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato.

## **CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **Condición 10.- Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación.**

El expediente de contratación se tramita por el procedimiento ordinario establecido en los apartados 29 al 39 del Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 44 del Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto, el contrato, que no está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará por medio de los procedimientos y con sujeción a las normas establecidas en el Capítulo I del Título I del libro III del TRLCSP. En concreto, el contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto contemplado en el artículo 157 y siguientes del TRLCSP.





### **Condición 11.- Capacidad para contratar.**

Podrán tomar parte en el procedimiento, y en su caso resultar adjudicatarias, las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60.1 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas, conforme a lo dispuesto en este Documento de Condiciones. Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, párrafo primero del apartado 1 del TRLCSP, para poder licitar al presente contrato las empresas deberá cumplir lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, relativo a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, siempre y cuando estén obligados a ellos al amparo de dicha Ley.

### **Condición 12.- Uniones temporales de empresarios.**

También podrán licitar y resultar adjudicatarias del contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.





A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **Condición 13.- Requisitos de solvencia.**

Los licitadores habrán de acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional que se establecen respectivamente en los apartados D.1 y D.2 del Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones.

Cuando así se establezca en el apartado D.3 del Cuadro Resumen, el requisito de solvencia será sustituido por el de la clasificación, en el grupo, subgrupo y categoría que se indique.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en Uniones de Empresarios, se atenderá, en los términos reglamentariamente establecidos, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el presente Documento de Condiciones.

### **Condición 14.- Garantía provisional.**

Cuando así se establezca en el apartado E.1 del Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones, será obligatorio para los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso,





formalización del contrato, por el importe que en dicho apartado se indique. Esta garantía habrá de constituirse de acuerdo con lo establecido en los artículos 96.1 y 2 del TRLCSP.

El régimen de devolución y cancelación de la garantía provisional será el previsto en el artículo 103.4 del TRLCSP.

**Condición 15.- Contenido de las ofertas y requisitos de su presentación.**

Los licitadores deberán presentar tres (3) sobres, señalados con los números 1, 2 y 3, y cerrados. En cada uno de ellos harán constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y redactado en castellano o, en su caso, traducido al mismo.

La oferta y la documentación que se acompañase se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar necesariamente la denominación del sobre, el título de la licitación objeto del contrato y el número de expediente, el nombre y apellidos o razón social del licitador, NIF o CIF, dirección completa, número de teléfono, número de fax y una dirección de correo electrónico, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en la forma y con el contenido que se indica en el presente Documento de Condiciones, siendo excluidas en caso contrario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si ha formulado propuesta individual ni figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas obligaciones, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador. Asimismo, las proposiciones serán secretas y su presentación supone la aceptación incondicional por parte del licitador y sin salvedad alguna del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del PCAP y del proyecto de obras así como del principio de libre competencia consagrado en el artículo 1 y concordantes del TRLCSP.

La presentación de ofertas idénticas o sustancialmente idénticas (en concreto, sobre la proposición técnica relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas) por dos o más licitadores se considerará que vulnera dicho principio, así como lo dispuesto en el artículo 145, apartados 2 y/o 3 del TRLCSP y supondrá la exclusión del procedimiento de contratación.





El contenido de cada uno de dichos sobres habrá de ser el siguiente:

**Sobre número 1. Denominado “Documentación General”.**

Contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador, según modelo del Anexo II, indicando que cumple con las condiciones establecidas para contratar con el sector público y los requisitos de solvencia exigidos en el presente Documento de Condiciones, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la condición 22 de este Documento. Esta declaración recogerá además la concurrencia de los siguientes requisitos:
  - (i) No estar incurso la empresa, ni sus administradores, en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con el sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP, así como en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad
  - (ii) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo expresamente las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
  - (iii) Hallarse o no incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio (grupo de empresas o empresas vinculadas), y, en caso afirmativo, si concurren o no otras empresas vinculadas, con expresa mención de éstas, en su caso.
  - (iv) Hallarse o no en situación jurídica de sujeción o no a la obligación prevista en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
  - (v) En su caso, cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.





El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, si hubiera cometido falsedad al efectuar la declaración responsable antedicha.

Esta declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- b) Si el licitador actuase a través de representante, declaración responsable por parte del representante de que cumple los requisitos establecidos para la representación.
- c) Para las empresas que presenten oferta conjunta a la licitación, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellas.
- d) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- e) En su caso, documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.
- f) En hoja independiente y bajo el epígrafe “NOTIFICACIONES”, y a efectos de las correspondientes notificaciones que el Instituto deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. Estos datos reflejados deberán ser coincidentes con los que figuren en los sobres de licitación





La inclusión en el sobre número 1 de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta propios de los sobres números 2 y 3, serán causa de exclusión de la oferta.

**Sobre número 2. Denominado “Aspectos de la oferta evaluables mediante juicio de valor”.**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante juicios de valor que serán los que se especifiquen en la letra H.1 del cuadro resumen.

**IMPORTANTE:**

(iv) En el sobre 2 se incluirá única y exclusivamente la documentación antes relacionada. La inclusión en dicho sobre de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, o facilitar información sobre dichos aspectos, será causa de exclusión de la oferta.

**Sobre número 3. Denominado “Aspectos de la oferta evaluables de forma automática”.**

Este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que serán los que se especifiquen en la letra H.2 del Cuadro Resumen.

**Condición 16.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.**

Las ofertas habrán de presentarse dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a 26 días naturales contados desde la publicación en el BOCyL.

La documentación se entregará exclusivamente en los lugares y formas establecidas en el presente Documento de Condiciones del Contrato y en el anuncio de licitación, siendo inadmitida la documentación presentada en otros lugares y formas.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, los sobres a que se refiere la condición decimoquinta se entregarán en el Registro del Instituto (Carretera de Burgos, Km 119, Finca Zamadueñas 47071-Valladolid), de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas. Los sábados la presentación se efectuará en el horario antes indicado en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid (C/ Duque de la





Victoria nº 8, Valladolid), a excepción de los meses de julio y agosto en los que este registro permanecerá cerrado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se incluirán los sobres indicados en la condición decimoquinta en el interior de otro sobre de remisión, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la solicitud en la oficina de correos mediante télex, fax (únicamente al 983-412040) o telegrama en lengua castellana, con el siguiente tenor literal:

Expediente de contratación (título y nº): Órgano de Contratación: Dirección: (...) Texto: PRESENTADA LA OFERTA POR CORREO EL DÍA _____ DE _____ DE _____. Nº del certificado del envío efectuado por correo: Firma (la empresa licitante)
---

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, si transcurridos diez días desde la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, la proposición no es recibida por el órgano de contratación, éstas no serán admitidas en ningún caso.

El número de fax del órgano de contratación es el 983-412040

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admisibles bajo ningún concepto.

El acceso a los Documentos de Condiciones del Contrato y de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para participar en la presente licitación podrá realizarse a través del perfil de contratante del Instituto en el sitio web: [www.itacyl.es](http://www.itacyl.es).

A efectos de obtención por los licitadores de la información adicional prevista en el artículo 158 del TRLCSP, se establece un plazo de cuatro días naturales, desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, reduciéndose dicho plazo a la mitad en caso de tramitación urgente, salvo en el supuesto de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y, en su caso, la





documentación complementaria, cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirá al órgano auxiliar que en cada caso corresponda.

#### **Condición 17.- Calificación previa de la documentación.**

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, el órgano auxiliar calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, dicho órgano auxiliar procederá a la apertura del sobre número 1 (Documentación General) y certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por alguno de los licitadores, el órgano auxiliar expondrá dichas circunstancias en el Tablón de anuncios del Instituto, comunicando dicha incidencia verbalmente y por escrito, mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole un plazo para su corrección o subsanación que permita la apertura del sobre número 2 (aspectos de la oferta evaluables mediante juicio de valor) dentro de los siete días que como máximo se prevén en la condición siguiente. Si el error u omisión no admite subsanación o si la empresa no procediera a la subsanación requerida, se excluirá dicha oferta de la licitación.

#### **Condición 18.- Apertura de proposiciones.**

Realizada la calificación de la documentación general, el órgano auxiliar, en acto público y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre número 1 (Documentación general), procederá a la apertura del sobre número 2 (aspectos de la oferta evaluables mediante juicios de valor) y a su posterior remisión a la Subdirección promotora del expediente para la emisión del informe técnico, dejándose constancia documental de lo actuado. El lugar, fecha y hora de la celebración del acto público se indicará en el anuncio de licitación.

El acto de apertura del sobre número 3 (aspectos de la oferta evaluables de forma automática) será igualmente público. El lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto se hará público en el perfil de contratante con al menos dos (2) días naturales de antelación. El resultado de dicha apertura se dará a conocer mediante su publicación en el perfil de contratante.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por





parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

La ponderación asignada a los criterios evaluables mediante juicios de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre número 3.

**Condición 19.- Oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición cuya oferta económica sea inferior en 5 puntos a la oferta económica media de las ofertas presentadas.

A tal fin, cuando el número de ofertas que se admitan a licitación sea igual o superior a cinco, se excluirán del cálculo de la media aritmética la oferta más alta y la más baja. Seguidamente se procederá al cálculo de la media aritmética, estableciendo así la oferta media, que se expresará en un porcentaje del presupuesto base de licitación.

En caso de admitirse a licitación un número de ofertas inferior a cinco, la media aritmética se calculará utilizando todas las ofertas.

A efecto de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, en cuanto a los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

En el caso de que una o varias proposiciones sean consideradas como desproporcionadas o anormalmente bajas, de acuerdo con los párrafos precedentes, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a





realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. A estos efectos, la falta de contestación a la solicitud de información sobre la oferta presentada, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, procediéndose, en su caso, a la ejecución de la garantía provisional.

A la vista de la justificación presentada por el licitador, y de los informes técnicos de la Subdirección proponente, el órgano de contratación podrá apreciar dichas ofertas como susceptibles de normal cumplimiento. Por el contrario, si estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación de ofertas y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción del Instituto y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

#### **Condición 20.- Propuesta de adjudicación.**

El órgano auxiliar procederá a valorar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en la condición siguiente del presente Documento de Condiciones del Contrato, pidiendo en su caso, si lo juzga necesario, los informes técnicos que precise. Valoradas las ofertas propondrá la adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa, o bien propondrá que se declare desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en la mencionada condición siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que iguallen en sus términos a las más ventajosas en función de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que tuvieran en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

#### **Condición 21.- Criterios de adjudicación.**

Los criterios de adjudicación del presente contrato serán los que se especifiquen en la letra I del Cuadro Resumen.





## Condición 22.- Acreditación del cumplimiento de requisitos.

El órgano auxiliar requerirá a quien haya sido propuesto como adjudicatario para que acredite, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que prueban el cumplimiento de los requisitos exigibles para licitar, cuya presentación ha sido inicialmente sustituida por una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en los artículos 146.4 y 151.2 del TRLCSP, y que a continuación se detallan:

- a) Documentación que acredite la capacidad de obrar.
  - (i) La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará:
    - Si el licitador es una persona jurídica, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
    - Si el licitador es una persona física, mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que legalmente lo sustituya.
  - (ii) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - (iii) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe de reciprocidad previsto en el artículo 55.1 del TRLCSP.
- b) Si el licitador es una persona jurídica, la documentación de la que resulte poder suficiente de quien actúa en su representación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona





jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya legalmente, o el pasaporte en el caso de no nacionales. Si se tratara de un poder especial para un acto concreto, no será exigible su previa inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el caso de empresarios españoles, si la documentación acreditativa de la representación constase en documento público y de éste resultase la constitución de la entidad de que se trate conforme a la legislación que le resulte de aplicación, y, en su caso, su inscripción en el correspondiente registro, no será necesario aportar la documentación prevista en el apartado a) (i).

- c) En su caso, certificado de clasificación del contratista en vigor en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el apartado D.3 del cuadro de características del contrato.
- d) En defecto de clasificación, o si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, aquellos que acrediten la solvencia económica-financiera, y técnica como se indica en los apartados D1 y D2 del cuadro de características del contrato.
- e) Aquellos relativos a la disposición adicional cuarta del TRLCSP. En los supuestos en los que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (B.O.E de 3 de diciembre), el licitador aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas
- f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.





- g) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Cuando no exista obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.
- j) Certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio. Las empresas extranjeras deberán aportar este certificado cuando desplacen trabajadores a España en virtud de lo dispuesto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional. En este caso la inscripción deberá efectuarse en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.
- k) La documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva prevista en la siguiente condición.
- l) Declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en los certificados de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas aportados, en su caso, no han experimentado variación. Esta declaración será exigible cuando la acreditación de la personalidad jurídica del licitador, su representación, así como la clasificación y solvencia de la empresa se realice mediante la aportación de certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación.
- m) Documentación acreditativa de la no concurrencia de una prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del TRLCSP.





La presentación de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará la presentación de los documentos que en ella se recojan.

**Nota:** Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, anteriormente indicada, el órgano auxiliar lo comunicará verbalmente y por escrito mediante fax o correo electrónico al interesado y lo hará público a través del tablón de anuncio del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. En caso de no subsanación o de hacerlo fuera de plazo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si quien hubiera sido propuesto como adjudicatario no acreditase, en el plazo indicado y por los medios establecidos, el cumplimiento de los requisitos exigidos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a proponer como adjudicatario al siguiente clasificado, y se le requerirá a su vez para que, en idéntico término y condiciones, acredite por su parte que cumple dichos requisitos.

#### **Condición 23.- Garantía definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva que responderá de los conceptos recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva habrá de constituirse por un importe del 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de adjudicación, con exclusión del IVA, si la baja ofertada por el adjudicatario es inferior o igual al 15 % del presupuesto base de licitación. La garantía definitiva será del 10 por 100 (diez por ciento) del importe de adjudicación, con exclusión del IVA cuando la baja ofertada por el adjudicatario sea superior al 15 %.

Dicha garantía deberá presentarse en alguna de las formas que establece el artículo 96 del TRLCSP, y en las condiciones que exige en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que figuran en los Anexos del RGLCAP y, en el supuesto de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Cuando el contrato se adjudique a uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente, al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, la garantía definitiva





podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía determinada en este Documento de Condiciones y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, el valor total de este experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de su revisión conforme a lo dispuesto en el presente Documento de Condiciones.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de acuerdo con el artículo 102 del TRLCSP. No obstante, el órgano de contratación atendidas las características y duración de los contratos, podrá reducir el importe de la garantía definitiva, una vez ejecutada la obra y transcurridos los dos primeros años del período de garantía. Esta reducción será anual, progresiva e inversamente proporcional al tiempo que reste del periodo de garantía, sin que pueda suponer una minoración de su importe por debajo del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

#### **Condición 24.- Adjudicación.**

El órgano de contratación, a la vista de las proposiciones admitidas y de los criterios de adjudicación, clasificará las ofertas presentadas, por orden decreciente, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en ella de valores anormales o desproporcionados. En estos casos, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime pueda ser cumplida a satisfacción del Instituto y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

El órgano de contratación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que hace referencia la condición 22 del presente Documento acordará la adjudicación.





La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Instituto. La notificación deberá expresar, al menos, los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **Condición 25.- Formalización del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- a. En su caso, y cuando proceda, documentación justificativa de haber abonado los anuncios de licitación y adjudicación.
- b. En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como el CIF de dicha Unión Temporal.
- c. Cuantos documentos complementarios fueran requeridos por el órgano auxiliar.

El contrato, que se ajustará al contenido de este Documento de Condiciones, se formalizará en documento privado no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.





No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa todos los gastos derivados de su otorgamiento. En este supuesto, el adjudicatario entregará al órgano de contratación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento, sin coste alguno al Instituto.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad, el Documento de Condiciones, los planos y cuadros de precios del proyecto, el Documento de Prescripciones Técnicas Particulares y los demás documentos que, formando parte del proyecto, tienen carácter contractual.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta a efectos de la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, de una cantidad equivalente al importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera podido exigir.

El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Instituto y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL).

Formalizado el contrato la documentación completa relativa a todas las ofertas (técnica y económica) presentadas por todos los licitadores quedará en poder del Instituto, durante los períodos y en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

### **CAPÍTULO III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Condición 26.- Obligaciones a cargo del contratista.**

El contratista adjudicatario quedará obligado a:

1º.- Pagar cuantos impuestos y gastos graven el contrato de ejecución de la obra y su formalización, sin perjuicio de lo establecido con carácter imperativo en las normas que regulen las relaciones jurídico tributarias.





2º.- Abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una corregido por el coeficiente de adjudicación, más el IVA correspondiente, en concepto de contraprestación por la realización de los servicios de dirección e inspección de obras.

3º.- Reconocer la autoridad de la dirección facultativa de las obras, a cuya inspección y facultad de decisión quedarán sometidos todos los programas, preparativos, procesos de realización de las mismas, así como la resolución de los casos que puedan presentarse.

4º.- Elaborar un plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico incluido en el proyecto. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. El plan deberá estar aprobado antes del inicio de la obra. En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

5º.- Realizar los replanteos y nivelaciones precisas y el reconocimiento y afirmación del subsuelo.

6º.- Proveer las necesidades de vallas y otros elementos de cerramiento, acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., satisfaciendo los correspondientes derechos y arbitrios, así como el importe de los consumos que se originen con motivo de las obras.

7º.- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planes o condiciones del proyecto.

8º.- Gestionar todas las licencias, autorizaciones o permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras, incluidas aquellas relacionadas con las actividades a desarrollar y que estén directamente asociadas a la obtención de la licencia de obras y abonar los impuestos (incluidos el ICIO), derechos, tasas, arbitrios, etc., a que diese lugar la misma en el plazo que la Administración establezca y como máximo en el de diez días, dando conocimiento de haber cumplido este trámite al Instituto. Si entendiera que la liquidación no se ajusta a Derecho, lo pondrá en conocimiento del Instituto para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación a resultas de la resolución del recurso. Asimismo, en lo que se refiere a las instalaciones cuya ejecución forma parte del proyecto, vendrá obligado a la gestión de las necesarias autorizaciones y licencias, permisos, dictámenes, etc., así como al pago de los derechos y honorarios que procediesen. Incluso los referentes a la documentación técnica que deba





acompañar las respectivas solicitudes, tanto para la ejecución de los trabajos como para las autorizaciones de funcionamiento, si a ello hubiera lugar.

9º.- Cumplir la legislación social vigente en cuanto sea consecuencia o esté relacionado con el contrato.

10º.- Instalar, a su costa, las señales precisas para indicar los lugares de posible peligro debido a la marcha de las obras, incluso la señalización nocturna, así como aquellas otras a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras.

11º.- Habilitar, si el presupuesto de la obra excede de 300.000,00 euros, un local para despacho exclusivo de la dirección facultativa de la obra, debidamente acondicionado, aislado y protegido.

12º.- Tener cubierta la contingencia de accidentes de trabajo de su personal en la forma que previene la legislación vigente sobre Seguridad Social.

13º.- Comunicar, antes de iniciar las obras, la residencia, en relación con la obra, del contratista o la de su delegado, que deberá estar situada en una localidad próxima al emplazamiento de las obras y contar con la conformidad del Instituto.

14º.- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa de la ejecución de las obras con arreglo a las disposiciones en vigor.

15º.- Colocar en las obras, a su costa, los carteles en los que, con los logotipos, símbolos y colores de la Comunidad de Castilla y León, se indiquen los datos y características de la obra, en los emplazamientos que determine el director de obra. Si el contrato está financiado con Fondos Europeos, lo que se indica, en su caso, en el apartado B del Cuadro Resumen de características del contrato, deberán cumplirse además las normas de publicidad específicas, que serán facilitadas por el Instituto.

16º.- Llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre).

17º.- En su caso, redactar el documento descriptivo establecido en la letra e) de la condición 36 de este Documento de Condiciones-Modificación del contrato.





18º.- El contratista está obligado a asumir, permitir y abonar, hasta el importe máximo destinado a control de calidad ofrecido por el mismo, y, al menos, hasta el porcentaje del presupuesto de licitación que se fije en el Documento de Condiciones del Contrato, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que la dirección ordene realizar. El importe mínimo de dichos gastos será el uno por ciento (1%) del presupuesto de ejecución material de la obra. La dirección fijará el número y demás características que deban reunir los ensayos y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Documento de Prescripciones Técnicas. La realización de este control de calidad, y la obligación del contratista de soportar su coste, se podrá realizar de alguna de las maneras que se definen a continuación, en función de lo que al respecto disponga y acuerde la dirección facultativa:

- a. Podrá contratarlos directamente el Instituto, mediante el procedimiento que corresponda, y descontar de las certificaciones de obra el importe que tenga que abonar el Instituto.
- b. Podrá ordenar que los contrate y los pague directamente el adjudicatario. A tal fin, el contratista presentará presupuesto de los ensayos establecidos, por las empresas homologadas que estime conveniente, al director de obra, además de las que éste le indique, y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que el Instituto autorice.
- c. Podrá contratar directamente el Instituto una parte de los ensayos y análisis, deduciendo su importe al adjudicatario de las obras, y ordenar que otra parte los contrate y los pague directamente el mismo, siempre que entre las deducciones y los pagos directos no se supere el límite máximo ofrecido por el adjudicatario.

#### **Condición 27.- Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato comenzará con la comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el Instituto, a través de personal técnico debidamente designado para ello, procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Documento de Condiciones del Contrato y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.





Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

**Condición 28.- Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución serán las establecidas en el apartado G del Cuadro resumen.

**Condición 29.- Plazo de ejecución y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. El cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales que resulten de la oferta del contratista se considera una obligación esencial del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Instituto podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,05 % del precio del contrato por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Instituto estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Instituto tendrá la misma facultad a que se refieren en los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

**Condición 30.- Abono del precio.**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente Documento de Condiciones y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará mediante abonos mensuales a cuenta. A dichos efectos, el Instituto expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de





tiempo cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Instituto tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las correspondientes certificaciones de obras, sin perjuicio del plazo establecido en la Condición 39, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para la debida aplicación de lo establecido en el párrafo anterior deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004 y, supletoriamente, en el artículo 216 del TRLCSP.

El contratista deberá facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accede a través de su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), las contraprestaciones objeto del presente contrato en los términos establecidos en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Orden HAC/142/2013, de 7 de marzo, de desarrollo parcial del Decreto 3/2013.

El Código de facturación electrónica del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León es el siguiente: A07008884. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en todas las facturas deberá constar la identificación tanto del órgano de contratación como del destinatario descritos en la condición 3 del presente Documento.

### **Condición 31.- Revisión de precios.**

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.





El sistema de revisión de precios o la indicación de su improcedencia, establecida por resolución debidamente motivada, del centro directivo, es el que aparece designado en el Cuadro Resumen del presente Documento de Condiciones.

Cuando resulte procedente, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula que se identifican en el apartado B.5 del cuadro resumen de características del contrato.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

**Condición 32.- Responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.**

Los trabajos y actividades que lleve a cabo la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra objeto del contrato se realizarán a su riesgo y ventura. La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de todos los trabajos objeto del contrato.

Corresponde a la empresa adjudicataria adoptar las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos y obras objeto del contrato quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, salvo que dichos daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Instituto.

**Condición 33.- Responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa vigente.**

La empresa adjudicataria se obliga expresamente a cumplir las obligaciones tributarias que le imponga la legislación española, así como la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todos los trabajos, servicios y productos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga para la ejecución del contrato, en relación con el Instituto, ni exigirse a éste responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La empresa adjudicataria exime al Instituto de toda responsabilidad por las infracciones de cualquier norma u obligación, de naturaleza legal o convencional, en que aquélla pudiera





incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar al Instituto al margen y a salvo de los procedimientos, reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran dirigirse contra ella, y a indemnizar al Instituto por todas las pérdidas, costes, daños o gastos en que pudiera incurrir a causa de cualquier denuncia, demanda, sanción o condena de las que el Instituto fuera objeto como responsable solidario o subsidiario de cualquier infracción o incumplimiento cometido por la empresa adjudicataria.

#### **Condición 34.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que el Instituto autorice, de forma previa y expresa, dicha cesión. El contratista no tendrá derecho a ceder el contrato, de tal forma que el Instituto podrá en cualquier caso denegar la autorización para la cesión, sin necesidad de más justificación que su voluntad en tal sentido.

El Instituto sólo podrá autorizar la cesión del contrato cuando el cesionario tenga y acredite capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La cesión del contrato entre el adjudicatario y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública, y sólo surtirá efectos frente al Instituto a partir del momento en que dicha formalización le sea acreditada al mismo.

#### **Condición 35.- Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta el límite del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto de ejecución material. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Instituto la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La





acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el párrafo anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto, con arreglo estricto al Documento de Condiciones y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga el Instituto de los subcontratos celebrados no alterará esta responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la indicada Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, debiendo el contratista comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Instituto por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **Condición 36.- Modificación del contrato.**





Una vez formalizado el contrato el órgano de contratación podrá acordar modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 107 del TRLCSP y conforme al procedimiento y condiciones regulado en los artículos 108, 211, 219 y 234 del mismo texto legal. Las modificaciones así acordadas por el Instituto se regirán por las siguientes normas:

- a. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en artículo 219 y en el Título V del libro I del TRLCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- b. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Instituto, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el Instituto podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.
- c. Si la modificación del contrato requiere una previa modificación del proyecto, ésta habrá de ser aprobada, técnica y económicamente, por el órgano de contratación previo informe favorable del director de las obras.
- d. No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación de una modificación del proyecto cuando las modificaciones consistan en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, o cuando las alteraciones, a juicio del director de las obras, no supongan modificación sustancial de la naturaleza, diseño y circunstancias fundamentales del proyecto aprobado, siempre que no representen un incremento del gasto igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato.
- e. En el supuesto previsto en la letra anterior, el adjudicatario redactará, supervisado por el director de las obras, un documento descriptivo en el que quede valorada y reflejada gráficamente la obra realmente ejecutada tal y como finalmente resulte, así como la justificación técnica del cumplimiento de la normativa que afecte a los cambios que se hayan producido durante su ejecución. Dicho documento deberá ser suscrito por el director de las obras, y aprobado por el Instituto con carácter previo a la recepción de las obras, siendo necesario para la expedición del acta de recepción de aquéllas. El retraso en el plazo de recepción de las obras por este motivo será imputable al contratista.





- f. El órgano de contratación, en resolución motivada y previa audiencia del contratista, podrá acordar también modificaciones del contrato en aquellos casos expresamente determinados en el apartado J del Cuadro Resumen de este Documento de Condiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP.

**Condición 37.- Supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas.**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

**Condición 38.- Suspensión del contrato.**

Cuando resulte conveniente para la mejor defensa del interés general, el Instituto se reserva expresamente, y el contratista le reconoce, la facultad de suspender unilateralmente la ejecución del contrato. Las partes acuerdan someter los límites y consecuencias de la suspensión del contrato a la regulación que para el mismo supuesto contiene la legislación de contratos del sector público para las Administraciones públicas, incluida la cuantía de la indemnización prevista en los supuestos en que proceda la resolución del contrato.

**Condición 39.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya ejecutado por completo, de acuerdo con los términos del propio contrato, del presente Documento de Condiciones y del de Prescripciones Técnicas Particulares, y a satisfacción del Instituto, la totalidad de la obra que constituye su objeto.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el párrafo precedente, concurrirá el responsable del contrato si se hubiese nombrado, o un técnico designado por el Instituto, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.





Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el Instituto las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director facultativo señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El Instituto dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

#### **Condición 40.- Puesta a punto y pruebas de las instalaciones.**

Recibidas las obras, se establece un período de puesta a punto y pruebas, por el plazo que al efecto se señala en el apartado C.2 del Cuadro Resumen de características del contrato contados desde la fecha del acta de recepción positiva. Durante este tiempo, el contratista tendrá las mismas obligaciones respecto al mantenimiento y cuidado de las obras que durante la fase de ejecución, siendo de su exclusiva responsabilidad las circunstancias que afecten a su situación.

#### **Condición 41.- Plazo de garantía y liquidación del contrato.**

Las obras tendrán un plazo de garantía que será el que, igual o superior en todo caso al indicado en el apartado C.3 del cuadro resumen de características del contrato, hubiera ofrecido el adjudicatario en su proposición. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de puesta a punto y prueba de las instalaciones definido en la condición precedente.

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Documento de Condiciones del Contrato y en el de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que diere el director de la obra.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de aquélla. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de





que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción.

#### **Condición 42.- Resolución anticipada del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato, además y sin perjuicio de las que se contemplen en el documento de formalización del mismo, en el presente Documento de Condiciones, o estén previstas como tales en el Ordenamiento Jurídico Privado:

1. La demora en la comprobación del replanteo, por causas imputables al contratista.
2. El incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
3. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
5. El mutuo acuerdo entre las partes.

Para proceder a la resolución por alguna de las causas señaladas en los cuatro primeros ordinales, el Instituto se reserva la facultad, que el contratista le reconoce expresamente, de acordarla por medio de un acto al que ambas partes le confieren carácter ejecutivo desde el momento de su notificación, estando obligado el contratista a cesar en ese momento la ejecución de la obra y a retirar de ella su personal, equipos e instalaciones, sin perjuicio del derecho del contratista a ejercitar frente a dicha resolución las acciones judiciales oportunas





y de la obligación, en su caso, del Instituto de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados si así resultase procedente y fuese seguido de resolución judicial firme.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

El abono del saldo de liquidación se hará efectivo descontando los gastos que la resolución ocasione al Instituto y las penalizaciones que corresponda aplicar, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas. Además, el Instituto hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables a la empresa adjudicataria, notificando a ésta la pertinente relación y liquidación de tales daños.

Se autoriza expresamente al Instituto a retener de forma inmediata, y sin necesidad de previa resolución judicial, todas las cantidades pendientes de pago, empleándolas para resarcir con ellas todos los daños y perjuicios sufridos. El Instituto se reserva el derecho a exigir la indemnización procedente si dichas cantidades no resultasen suficientes para cubrir esos daños y perjuicios.

#### **Condición 43.- Comunicaciones entre las partes.**

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, se entenderán como domicilios válidos los reseñados en el encabezamiento del documento de formalización del contrato.

Las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio, aun cuando no se reciban por encontrarse el domicilio vacío o por ser rechazadas por quien en él se encuentre, se entenderán a todos los efectos válidamente realizadas el día que se intentaron, e interrumpirán en cualquier caso desde esa fecha el transcurso de los plazos para el ejercicio de los derechos y facultades previstos en este contrato, hasta que las comunicaciones o notificaciones sean efectivamente recibidas por su destinatario.

Los escritos y comunicaciones que el contratista remita al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, podrán presentarse única y exclusivamente en el registro del mismo. Se entenderá como fecha de presentación de los escritos que se remitan por otro medio o a través de otro registro, el día en que efectivamente conste la entrada en el registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.





## ANEXO NÚMERO I

**AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PRESA SOBRE EL ARROYO ENDRINAL EN SANTA LUCÍA DE LA SIERRA (ÁVILA)”. EXPEDIENTE. Nº A2018/001028**

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/doña <sup>1</sup>, con DNI número <sup>2</sup> actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de <sup>3</sup> con N.I.F. <sup>3</sup> y domicilio social en <sup>3</sup>, enterado de la convocatoria efectuada por la Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras que arriba se especifican, se compromete en nombre propio (o de la empresa a la que representa), a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas establecidos en el Documento de Condiciones del Contrato y en el proyecto, por la cantidad que se expresa a continuación:

<b>PRECIO DEL CONTRATO (<u>sin</u> IVA):</b>	
<b>Cifra en letra</b>	<b>Cifra en número</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTE:</b>	
<b>Cifra en letra</b>	<b>Cifra en número</b>
<b>IMPORTE DESTINADO A CONTROL DE CALIDAD</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Igual o superior, en todo caso, al 1% del presupuesto de la obra (el porcentaje máximo que se tendrá en cuenta a efectos de valorar el importe destinado a control de calidad será del 3%)</b>	
<b>PLAZO DE GARANTÍA</b>	<b>Meses</b>

<sup>1</sup> Nombre y apellidos de la persona física que firma la oferta

<sup>2</sup> Denominación social de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

<sup>3</sup> Domicilio social de la persona jurídica. Debe reseñarse completo: Provincia, localidad, vía pública, número y código postal.





Igual o superior, en todo caso, al indicado en el apartado C.3 del cuadro resumen de características (el número máximo de meses que se tendrán en cuenta a efectos de valorar el plazo de garantía será de 48)	
--	--

El licitador hace constar que en el precio de la presente oferta están incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de Condiciones del Contrato o en el proyecto.

Lugar, fecha y firma:

### ANEXO NÚMERO II

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PRESA SOBRE EL ARROYO ENDRINAL EN SANTA LUCÍA DE LA SIERRA (ÁVILA). EXPEDIENTE. Nº A2018/001028
---

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA LA DECLARACIÓN	
Nombre y apellidos	N.I.F.
Dirección	Código Postal
Localidad	Provincia

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA		
Denominación social		N.I.F.
Domicilio social		Código Postal
Localidad	Provincia	Cargo de quien firma





La persona física que firma la presente declaración, en nombre y representación, en su caso, de la persona jurídica que igualmente se identifica, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para la contratación de la obra que arriba se describe, y a efectos de participar en dicha licitación

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- ✓ Que la entidad a la que represento cumple las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con el Sector Público y cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el presente Documento de Condiciones.
- ✓ En el caso de que el licitador actuase a través de representante, que éste cumple los requisitos establecidos para la representación.
- ✓ Que la entidad a la que represento se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan, en la condición 22 de este Documento de Condiciones.
- ✓ Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
- ✓ Que la entidad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con el Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- ✓ Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- ✓ Que a los efectos previstos en el Acuerdo Cuarto, apartado 4.d) Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, del Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, se compromete, en el caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de la condición especial de ejecución en los términos establecidos en el G del Cuadro resumen.
- ✓ Que (márquese lo que corresponda):





- La sociedad que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o bien que, hallándose en alguno de dichos supuestos, concurre individualmente a la presente licitación.
- La sociedad que represento se halla en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la/s entidad/es siguiente/s, concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.- .....

2.- .....

- ✓ Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personal con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número total de trabajadores en la empresa es de  <sup>4</sup> por lo que:

(Márquese con una X lo que proceda)

- La empresa a la que represento SI está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados 50 o más trabajadores.
- La empresa a la que represento NO está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa a la que represento está EXENTA de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa, al haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

En \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_

Firma:

<sup>4</sup> Indicar el número total de trabajadores de la empresa





### ANEXO NÚMERO III

**AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PRESA SOBRE EL ARROYO ENDRINAL EN SANTA LUCÍA DE LA SIERRA (ÁVILA). EXPEDIENTE. Nº A2018/001028**

Don/doña <sup>5</sup>, con DNI número actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de <sup>6</sup> con N.I.F. y domicilio social en <sup>7</sup>, enterado de la convocatoria efectuada por la Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras que arriba se especifican, se compromete a las siguientes mejoras:

<b>MEJORAS OFERTADAS (APARTADO I.E) DEL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:</b>	
<b>Descripción de la mejora</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

<sup>5</sup> Nombre y apellidos de la persona física que firma la oferta

<sup>6</sup> Denominación social de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

<sup>7</sup> Domicilio social de la persona jurídica. Debe reseñarse completo: Provincia, localidad, vía pública, número y código postal.





**Saneo y reconstrucción de blandones:**

*“m<sup>2</sup> de saneo y reconstrucción de blandones en caminos de acceso a la presa que incluye excavación mecánica de hasta 0,5m, carga y transporte de material sobrante así como extendido de tierras, reconstrucción de caminos con piedra procedente de cantera en un 70% y material de zahorra natural al 30%, incluso canon de cantera, transporte y construcción de sub-base de material granular 2” incluyendo mezcla, extendido, perfilado, riego a humedad óptima y compactación de las capas hasta una densidad del 100% del Ensayo Proctor Modificado”*

Un punto cada 72 m<sup>2</sup> hasta un máximo de 5 puntos.

Lugar, fecha y firma:



## ANEXO NÚMERO I

**AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PRESA SOBRE EL ARROYO ENDRINAL EN SANTA LUCÍA DE LA SIERRA (ÁVILA)”. EXPEDIENTE. Nº A2018/001028**

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/doña \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, con DNI número \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de \_\_\_\_\_<sup>2</sup> con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>, enterado de la convocatoria efectuada por la Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras que arriba se especifican, se compromete en nombre propio (o de la empresa a la que representa), a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas establecidos en el Documento de Condiciones del Contrato y en el proyecto, por la cantidad que se expresa a continuación:

<b>PRECIO DEL CONTRATO (<u>sin</u> IVA):</b>	
<b>Cifra en letra</b>	<b>Cifra en número</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTE:</b>	
<b>Cifra en letra</b>	<b>Cifra en número</b>

<b>IMPORTE DESTINADO A CONTROL DE CALIDAD</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<b>Igual o superior, en todo caso, al 1% del presupuesto de la obra (el porcentaje máximo que se tendrá en cuenta a efectos de valorar el importe destinado a control de calidad será del 3%)</b>	
<b>PLAZO DE GARANTÍA</b>	<b>Meses</b>
<b>Igual o superior, en todo caso, al indicado en el apartado C.3 del cuadro resumen de características (el número máximo de meses que se tendrán en cuenta a efectos de valorar el plazo de garantía será de 48)</b>	

El licitador hace constar que en el precio de la presente oferta están incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de Condiciones del Contrato o en el proyecto.

Lugar, fecha y firma:

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Nombre y apellidos de la persona física que firma la oferta

<sup>2</sup> Denominación social de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

<sup>3</sup> Domicilio social de la persona jurídica. Debe reseñarse completo: Provincia, localidad, vía pública, número y código postal.



## ANEXO NÚMERO II

AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PRESA SOBRE EL ARROYO ENDRINAL EN SANTA LUCÍA DE LA SIERRA (ÁVILA)". EXPEDIENTE. Nº A2018/001028

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA LA DECLARACIÓN	
Nombre y apellidos	N.I.F.
Dirección	Código Postal
Localidad	Provincia

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO NOMBRE ACTÚA		
Denominación social		N.I.F.
Domicilio social		Código Postal
Localidad	Provincia	Cargo de quien firma

La persona física que firma la presente declaración, en nombre y representación, en su caso, de la persona jurídica que igualmente se identifica, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para la contratación de la obra que arriba se describe, y a efectos de participar en dicha licitación

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

- ✓ Que la entidad a la que represento cumple las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con el Sector Público y cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el presente Documento de Condiciones.
- ✓ En el caso de que el licitador actuase a través de representante, que éste cumple los requisitos establecidos para la representación.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 9CM7LEEO9MPDTLWTQL6UDT

Fecha Firma: 06/03/2018 14:24:21 Fecha copia: 06/03/2018 14:24:36

Firmado en Valladolid por: El Subdirector de Administración y Presupuestos : ALBERTO VILLAGRA LASO (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO CASTILLA LE)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9CM7LEEO9MPDTLWTQL6UDT> para visualizar el documento original

- ✓ Que la entidad a la que represento se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan, en la condición 22 de este Documento de Condiciones.
- ✓ Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
- ✓ Que la entidad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Comunidad de Castilla y León.
- ✓ Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con el Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- ✓ Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- ✓ Que a los efectos previstos en el Acuerdo Cuarto, apartado 4.d) Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, del Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, se compromete, en el caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de la condición especial de ejecución en los términos establecidos en el G del Cuadro resumen.
- ✓ Que (márquese lo que corresponda):
  - La sociedad que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o bien, que hallándose en alguno de dichos supuestos, concurre individualmente a la presente licitación.
  - La sociedad que represento se halla en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la/s entidad/es siguiente/s, concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:
    - 1.- .....
    - 2.- .....
- ✓ Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personal con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número total de trabajadores en la empresa es de <sup>1</sup> por lo que:

<sup>1</sup> Indicar el número total de trabajadores de la empresa



(Márquese con una X lo que proceda)

- La empresa a la que represento SI está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados 50 o más trabajadores.
- La empresa a la que represento NO está sujeta a la obligación de contar con al menos un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa a la que represento está EXENTA de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa, al haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

En \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_

Firma:



### ANEXO NÚMERO III

**AL DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PRESA SOBRE EL ARROYO ENDRINAL EN SANTA LUCÍA DE LA SIERRA (ÁVILA)”. EXPEDIENTE. Nº A2018/001028**

Don/doña <sup>1</sup>, con DNI número actuando en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de <sup>2</sup> con N.I.F. y domicilio social en <sup>3</sup>, enterado de la convocatoria efectuada por la Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de las obras que arriba se especifican, se compromete a las siguientes mejoras:

<b>MEJORAS OFERTADAS (APARTADO I.E) DEL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:</b>	
<b>Descripción de la mejora</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
<b>Saneamiento y reconstrucción de blandones:</b>  <i>“m<sup>2</sup> de saneamiento y reconstrucción de blandones en caminos de acceso a la presa que incluye excavación mecánica de hasta 0,5m, carga y transporte de material sobrante así como extendido de tierras, reconstrucción de caminos con piedra procedente de cantera en un 70% y material de zahorra natural al 30%, incluso canon de cantera, transporte y construcción de sub-base de material granular 2” incluyendo mezcla, extendido, perfilado, riego a humedad óptima y compactación de las capas hasta una densidad del 100% del Ensayo Proctor Modificado”</i>  Un punto cada 72 m <sup>2</sup> hasta un máximo de 5 puntos.	

Lugar, fecha y firma:

<sup>1</sup> Nombre y apellidos de la persona física que firma la oferta

<sup>2</sup> Denominación social de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

<sup>3</sup> Domicilio social de la persona jurídica. Debe reseñarse completo: Provincia, localidad, vía pública, número y código postal.

